

RECH

REGISTRO CIVILE DENTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL FECHA 29 ENE 2021 Nº REF. D.N. 122

EXTIENDE VIGENCIA DE CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA CHILENOS.

DECRETO SUPREMO N° 11

SANTIAGO, 21 ENE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2016. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo Nº 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 19.477, orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto supremo Nº 773, de 1997, del Ministerio de Justicia, que establece forma de determinar fecha de vencimiento de cédula nacional de identidad; en el Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en el Decreto Nº 32, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 5, de 2020, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote denominado Covid-19, es considerado una pandemia a nivel mundial.

2.- Que, a fin de evitar la expansión de contagios, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria, la cual se enmarca en la Emergencia Sanitaria de Importancia Internacional por Nuevo Coronavirus decretada por la Organización Mundial de la Salud, cuya medida entrega facultades especiales a la autoridad para una rápida provisión de recursos y la toma de las medidas extraordinarias que sean necesarias para enfrentar nuevos brotes de la enfermedad en el país.

3.- Que, con el objeto de contribuir a evitar nuevos contagios por la concurrencia de un importante número de personas a las distintas oficinas del Servicio Registro Civil e Identificación a renovar sus cédulas de identidad, se hace necesario extender la fecha de vigencia de las cédulas de identidad vencidas y por vencer durante los años 2020 y 2021.

4.- Que, la presente extensión de vigencia de las cédulas de identidad no producirá efectos respecto del procedimiento de acreditación de la identidad de los electores que establece el artículo 68 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

d.



TOMADO RAZÓN Fecha: 27/01/2021 Jorge Andres Bermudez Soto Contralor General



5.- Que, mediante Decreto N° 32, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se extendió el período de vigencia de las cédulas de identidad para chilenos por el plazo de un año desde la fecha de su vencimiento, para todas aquellas cédulas expiradas durante el año 2020.

6.- Que, considerando que la emergencia sanitaria constituye una preocupación de largo aliento, y versando el presente acto sobre la misma materia, cuyo propósito es incrementar aún más la extensión de la vigencia de las cédulas de identidad expiradas o por expirar, procede dejar sin efecto el acto singularizado precedentemente.

DECRETO:

1°.- EXTIÉNDASE la fecha de vencimiento de las cédulas de identidad para chilenos, que hubieren expirado o estuvieren por expirar durante los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de acreditación de identidad en el territorio nacional y para ser utilizadas en diligencias, trámites y gestiones que requieran la exhibición de esta documentación.

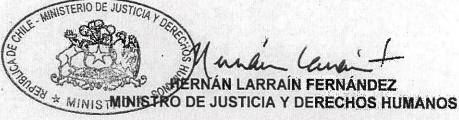
2°.- La extensión de la vigencia de las cédulas de identidad, decretada por el presente acto, no habilita a aquellas cédulas vencidas como documento de viaje para ingresar a países extranjeros y es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 32, de 18 de marzo

de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Sisid: 776815 Distribución:

Contraloría General de la República

Presidencia

Servicio de Registro Civil e Identificación

Servicio Electoral

Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Sección Partes Archivo y Transcripciones

Lo que transcribo para su conocimiento Le saluda atentamente:



MONICA NARANJO L. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

